

Plan de Convivencia EOI Antequera

**Curso
2023 – 2024**

1. INTRODUCCIÓN	5
2. DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LA CONVIVENCIA	5
2.1. RELACIONES PROFESORADO ALUMNADO	5
2.2. RELACIONES ENTRE EL ALUMNADO	6
2.3. RELACIONES ALUMNADO-PROFESORADO	6
2.4. RELACIONES ENTRE LOS PROFESIONALES DEL CENTRO	4
2.5. RELACIONES CON LAS FAMILIAS DEL ALUMNADO	6
2.6. EL CENTRO. UBICACIÓN, RECURSOS Y CARACTERÍSTICAS	7
2.7. LA COMUNIDAD EDUCATIV	8
3. COMISIÓN DE CONVIVENCIA	8
3.1. COMPOSICIÓN	8
3.2. PLAN DE REUNIONES Y PLAN DE ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA.	9
3.3. PLAN DE ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA.	9
3.4. PLAN DE REUNIONES DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA.	9
4. OBJETIVOS	10
4.1. OBJETIVOS GENERALES	10
4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	11
5. PLAN DE ACTUACIÓN	11
5.1. MEDIDAS PREVENTIVAS	12
5.2. MEDIDAS INFORMATIVAS	12
5.3. AULA DE CONVIVENCIA.	13
5.4. MEDIACIÓN	13
5.5. COMPROMISO DE CONVIVENCIA	15
	2

6. LAS FAMILIAS	15
6.1. MECANISMOS PARA LA COORDINACIÓN CON LA PERSONA RESPONSABLE DE LA TUTORÍA.	16
7. NORMAS DE CONVIVENCIA Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.	16
7.1. INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.	16
7.2. GRADACIÓN DE LAS CORRECCIONES Y DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS.	17
7.3. ÁMBITOS DE LAS CONDUCTAS A CORREGIR.	18
7.4. CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y PLAZO DE PRESCRIPCIÓN.	18
7.5. CORRECCIONES DE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.	19
7.6. ÓRGANOS COMPETENTES PARA IMPONER LAS CORRECCIONES DE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA	19
7.7. CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA Y SU CORRECCIÓN	20
7.8. MEDIDAS DISCIPLINARIAS POR LAS CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA.	21
7.9. ÓRGANO COMPETENTE PARA IMPONER LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS DE LAS CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.	21
7.10. PROCEDIMIENTO GENERAL.	22
7.11. RECLAMACIONES.	22
7.12. INICIO DEL EXPEDIENTE.	23
7.13. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.	23
7.14. RECUSACIÓN DEL INSTRUCTOR.	23
7.15. MEDIDAS PROVISIONALES.	24
7.16. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.	24
7.17. RECURSOS	24
7.18. MEDIDAS FINALES	25
7.19. INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.	25

7.20.	GRADACIÓN DE LAS CORRECCIONES Y DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS.	25
8.	FORMACIÓN EN CONVIVENCIA	26
9.	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA CONVIVENCIA.	27
10.	RECURSOS Y MATERIALES DE APOYO Y REFLEXIÓN SOBRE LA CONVIVENCIA.	28

1. INTRODUCCIÓN

El Plan de Convivencia es el documento que sirve para concretar la organización y el funcionamiento de la comunidad educativa de la Escuela Oficial de Idiomas Antequera en relación con la convivencia y establecer las líneas generales del modelo de convivencia a adoptar en el centro, así como los objetivos específicos a alcanzar, las normas que lo regularán y las actuaciones a realizar en este ámbito para la consecución de los objetivos planteados.

Nuestro Plan de Convivencia toma de referencia la [Orden de 20 de junio de 2011](#), por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas y el informe de los Indicadores Homologados del curso 2021/2022 cuyos resultados indican en el Área de Medición: Clima y Convivencia un 100% en el cumplimiento de las normas de convivencia.

El presente Plan propone una serie de actividades para reiterar que dicha Área de Medición se sigue cumpliendo al 100%: [encuesta inicial de curso](#), [actividad 1](#) y [actividad 2](#) para reflexión sobre la convivencia.

2. DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LA CONVIVENCIA.

Al ser un centro de Enseñanzas de Régimen Especial tenemos que tener en cuenta que estamos hablando de un alumnado que acude al centro voluntariamente y generalmente con un alto grado de motivación. Esta circunstancia repercute sobre la convivencia en el centro ya que no se producen conflictos reseñables más allá de la discrepancia de opinión entre algunos miembros de la comunidad educativa. En el caso del personal del centro (docente y no docente) la armonía entre todos está permitiendo que la ausencia de conflicto repercute positivamente sobre el rendimiento del profesorado y del PAS. Estas circunstancias quedan reflejadas en los informes de Indicadores Homologados correspondientes al curso 2022-2023.

2.1. RELACIONES PROFESORADO ALUMNADO.

El profesorado muestra su satisfacción en general en lo referente a sus relaciones con el alumnado. Una vez más la voluntariedad en la asistencia del alumnado al centro repercute muy positivamente sobre estas relaciones. No se detectan actos de indisciplina, aislamiento, o acoso escolar. Por el contrario, el profesorado muestra su preocupación con el absentismo de algunos alumnos y alumnas que por lo general han decidido abandonar por motivos laborales o personales. En este sentido el profesorado, tal y como establece el ROF del centro procede a

contactar con el alumno/a ausente e indaga las causas que han provocado su ausencia.

2.2. RELACIONES ENTRE EL ALUMNADO.

El alumnado del centro tiene en general un buen concepto de sus compañeros y compañeras y no se presentan entre nuestros alumnos y alumnas conflictos de carácter reseñable ya que entre otras cosas estamos hablando de alumnos mayores de edad en gran parte.

2.3. RELACIONES ALUMNADO-PROFESORADO.

No se detectan conflictos de consideración entre estos dos colectivos. Volvemos de nuevo a lo mencionado anteriormente. Consideramos a nuestro alumnado y profesorado responsables en sus acciones tal y como demuestran a diario. Quizás el asunto que presenta más fricción entre alumnado y profesorado es la discrepancia sobre las calificaciones finales. Estos conflictos se habrán de resolver de manera civilizada atendiendo al alumnado y en caso de persistir la discrepancia se invita al alumno/a a proceder a solicitar una revisión de la calificación en los términos que establece el Reglamento Orgánico de Escuelas Oficiales de Idiomas para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.4. RELACIONES ENTRE LOS PROFESIONALES DEL CENTRO.

No se detecta malestar entre los profesionales del centro en general. Tal y como decíamos anteriormente la movilidad del profesorado de un curso al siguiente afecta al 60% de la plantilla y de la integración del profesorado nuevo depende en gran medida el recibimiento y acogimiento que estos reciben. En este sentido hemos de manifestar que el ROF del centro contempla tal circunstancia y se han arbitrado medidas de acogimiento y recepción para el profesorado nuevo que esperamos tengan resultados positivos sobre la convivencia de este colectivo en el centro.

2.5. RELACIONES CON LAS FAMILIAS DEL ALUMNADO.

Se cita a los padres y madres del alumnado al inicio de curso para informarles sobre cómo se presenta el curso, normas básicas de convivencia y sobre cualquier otra cuestión de interés para ellos. Así mismo, el profesorado ofrece sus servicios de tutoría a padres/madres/tutores legales de los menores que lo soliciten.

2.6. EL CENTRO. UBICACIÓN, RECURSOS Y CARACTERÍSTICAS.

La EOI Antequera se encuentra situada en la localidad del mismo nombre y sus dependencias están divididas en dependencias administrativas en la calle Fresca y dependencias académicas en la calle Carrera ya que compartimos edificio con el IES Pedro Espinosa. Están algo alejadas del centro de Antequera, aunque su ubicación es adecuada para la comunidad educativa en general, no teniendo esta ubicación repercusiones significativas sobre la convivencia del centro. Los accesos al centro administrativo no son adecuados ya que las dependencias se acceden mediante dos tramos de escaleras por lo que imposibilita el acceso a los miembros de la comunidad educativa con problemas de movilidad.

2.6.1. Espacios:

- Instalaciones de nuestra EOI: Dependencias académicas

Vestíbulo de entrada, dos escaleras de acceso a las plantas superiores y una escalera de acceso a la planta baja. Hay ascensor que se solicita en caso de necesidad. 9 Aulas. Aseos independientes para alumnado y para profesorado. Consejería. Biblioteca. Pistas deportivas exteriores. Gimnasio interior. Hay que destacar que todas estas dependencias se comparten con el IES y que, si bien la convivencia entre su comunidad educativa y la nuestra suele ser buena, en ocasiones los menores que acuden a las actividades extracurriculares o de refuerzo son bastante ruidosos y hemos de llamar la atención.

- Instalaciones de nuestra EOI: Dependencias administrativas.

Escalera de entrada. Almacén (antigua cocina). Recepción que ejerce de secretaria de atención al público. Despacho de dirección que alberga también la jefatura de estudios. Despacho para el Dpto. de Francés y despacho para el Dpto. de Inglés. Aseo unisex. Terraza que está infrutilizada y que pretendemos se recupere como Sala de reuniones.

Reflejamos aquí también que estas dependencias están faltas de una renovación completa ya que la instalación eléctrica es antigua, la dificultad de acceso para personas con problemas de movilidad, el techo de uralita, ventanas que no cierran, y muchas otras deficiencias que se han puesto en conocimiento de los responsables para proceder a corregir las mismas. Ya se iniciaron algunas modificaciones durante el curso 2022 - 2023 y durante el curso 2023 - 2024 se continuarán mejorando en la medida de nuestro presupuesto.

2.6.2. Recursos materiales: Véase el inventario actualizado del centro.

2.6.3. Recursos humanos

- Personal docente: el centro cuenta con 10 docentes, de los cuales seis de ellos imparten el idioma inglés, dos de ellos imparten el idioma francés y, una profesora bilingüe que imparte tres grupos de inglés y uno de francés.

- Alumnado: A fecha de la redacción de este Plan de Convivencia el centro cuenta con 317 personas matriculadas de las cuales 41 están matriculados en francés y 276 en inglés.

2.7. LA COMUNIDAD EDUCATIVA

- Alumnado: el alumnado es heterogéneo, variando su edad y condición notablemente. Por sexos se denota una ligera mayoría del alumnado femenino y por edades el alumnado oscila entre los 16 y los 65 años, siendo el grupo más numeroso el que se encuentra en el tramo de 20-30 años. Si analizamos el alumnado por idiomas se destaca un mayor número de adultos en Francés, descendiendo en el idioma Inglés este colectivo. El alumnado de la EOI viene en general de forma voluntaria a la Escuela por lo que su actitud de cooperación y sociabilidad son grandes y repercuten positivamente en el clima de convivencia del centro.
- Las familias: Desde un punto de vista socioeconómico se puede ubicar la familia del alumnado de la EOI en un nivel medio.
- Plantilla docente y no docente: el centro cuenta en el momento de la redacción del presente plan de convivencia con diez profesoras y profesores en diferentes situaciones administrativas. Una ordenanza y una limpiadora para las dependencias administrativas. Las limpiadoras de las dependencias académicas se comparten con el IES. Carecemos de administrativo por el momento.

3. COMISIÓN DE CONVIVENCIA

La comisión de convivencia del Consejo Escolar es un órgano de planificación, gestión y evaluación de la convivencia que se ocupa de canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia y promover la cultura de paz y la resolución pacífica de los conflictos en el centro:

- Es un órgano colegiado que actúa por delegación del Consejo Escolar.
- Se ocupa de la planificación, gestión y evaluación de la mejora de la convivencia escolar.
- Es un equipo que promueve la mediación en la gestión de los conflictos.
- Es un referente democrático de la autoridad en el centro educativo.

3.1. COMPOSICIÓN

Estará integrada por la persona que ejerza la dirección, que ejercerá la presidencia, la persona

que ejerza la jefatura de estudios, un profesor o profesora, un padre, madre o representante legal del alumnado y un alumno o alumna elegidos por los representantes de cada uno de los sectores en el Consejo Escolar. En el momento de redactar este Plan, estamos pendientes de los resultados de las elecciones al Consejo Escolar para constituir de nuevo las comisiones del mismo.

3.2. PLAN DE REUNIONES Y PLAN DE ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA.

La Comisión de Convivencia se reunirá al menos tres veces a lo largo del curso académico. La primera reunión tendrá lugar a inicio de curso y en ella se establecerán las pautas básicas de actuación de la Comisión. Así mismo la comisión se reunirá siempre que las circunstancias lo demanden.

Ante una incidencia se reunirá la Comisión de Convivencia que analizará el caso desde el punto de vista normativo atendiendo especialmente a lo dispuesto en el DECRETO 19/2007 de 23 de enero por el que se adoptan medidas para la promoción de la cultura de la Paz y la mejora de la Convivencia, y lo analizará igualmente desde un punto de vista más cercano a la realidad de la persona o personas implicadas. De lo que se acuerde proponer se informará al Director/a del centro quien decidirá la medida o medidas a tomar.

3.3. PLAN DE ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA.

El Plan de Actuación de la comisión de convivencia establece los objetivos, medidas y procedimientos a implementar cada curso académico para la consecución de un clima de convivencia estable en el centro. Para ello se establecen en primer lugar los siguientes objetivos dentro de este plan de actuación.

- Promover la cultura de paz.
- Promover la mediación en la resolución de los conflictos.
- Fomentar valores, actitudes y prácticas para respetar la diversidad cultural.
- Impulsar la igualdad entre hombres y mujeres.
- Promover medidas para la prevención de la violencia.
- Establecer un procedimiento para correcciones ajustado a la normativa.
- Implementar medidas para mejorar la seguridad de las personas.
- Promover la colaboración entre todos los sectores.
- Impulsar la coordinación con entidades o asociaciones del entorno de la EOI.

3.4. PLAN DE REUNIONES DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA.

Para el desarrollo y consecución de los objetivos propuestos en el plan de actuación de la comisión de Convivencia se pondrá en marcha el siguiente plan de reuniones cada curso

académico sin perjuicio de que se puedan desarrollar otras reuniones además de las siguientes siempre que las circunstancias de la situación de convivencia lo demanden.

1er trimestre.	
Diagnóstico de la situación de la convivencia del centro y propuestas de mejora al Plan de Convivencia.	Introducción de mejoras al nuevo plan de Convivencia y seguimiento de las mismas.
2º trimestre.	
Conocimiento y valoración del cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas por la dirección del centro.	Seguimiento, supervisión y coordinación de las actuaciones del plan.
3º trimestre.	
Conocimiento y valoración del cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas por la dirección del centro, si las hubiera.	Seguimiento, supervisión y coordinación de las actuaciones del plan.
Participación en la elaboración de la memoria anual.	

4. OBJETIVOS

En función del diagnóstico de la convivencia y oídos todos los sectores de la comunidad educativa a través de sus representantes en el Consejo Escolar se establecen los siguientes objetivos:

4.1. OBJETIVOS GENERALES

1. Facilitar a los órganos de gobierno y al profesorado instrumentos y recursos en relación con la promoción de la cultura de paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en la EOI.
2. Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar y sobre los procedimientos para mejorarla.
3. Fomentar en nuestro centro los valores, las actitudes y las prácticas que permitan mejorar el grado de aceptación y cumplimiento de las normas y avanzar en el respeto a la diversidad y en el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.
4. Facilitar la prevención, detección, tratamiento, seguimiento y resolución de los conflictos

que pudieran plantearse en el centro, y aprender a utilizarlos como fuente de experiencia de aprendizaje.

5. Facilitar la prevención, detección y eliminación de todas las manifestaciones de violencia, especialmente de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.
6. Facilitar la mediación para la resolución pacífica de los conflictos.
7. Cualquier otro objetivo en relación a la convivencia en el centro que desde los distintos sectores que integran nuestra comunidad educativa se propongan.

4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Favorecer la integración multicultural entre el alumnado de la EOI Antequera a través del fomento de la convivencia y con el aprendizaje de idiomas extranjeros como principal instrumento para ello.
2. Crear un clima de convivencia favorable que fomente de esa forma la motivación del alumnado para asistir al centro y avanzar en su aprendizaje de idiomas.
3. Integrar las actividades de fomento de la igualdad y promoción de la convivencia en los contenidos curriculares para el aprendizaje de idiomas.

5. PLAN DE ACTUACIÓN

El Plan de Actuación del presente Plan de Convivencia recoge todas las medidas, iniciativas, mecanismos e instrumentos que de forma individual o en su conjunto favorezcan la promoción de la convivencia. Será este el eje sobre el que giren todas las medidas que se contemplan a continuación. Cuando hablamos de promoción de la convivencia partimos de los siguientes principios fundamentales:

- Educar para la convivencia supone promover la cultura de paz a través de la difusión de valores y hábitos de convivencia democrática, poniendo el acento en la participación, el diálogo y la corresponsabilidad entre los diferentes integrantes de la comunidad educativa.
- La promoción de la convivencia en nuestro centro fomentará la difusión de los valores, las habilidades sociales y las estrategias necesarias para facilitar la convivencia y aprender a afrontar los conflictos de forma constructiva, minimizando sus consecuencias negativas y evitando que se prolonguen en el tiempo.
- Promover la convivencia supone, en definitiva, asumir las competencias social y ciudadana y de autonomía e iniciativa personal como ejes fundamentales en todo el proceso educativo.
- Se desarrollarán por parte del centro actividades que fomenten conductas de

respeto hacia aquello que es diferente, y que promuevan la valoración positiva y el respeto de lo mismo. Dichas acciones irán en consonancia con el área de fomento de la igualdad de la EOI.

5.1. MEDIDAS PREVENTIVAS

Actividades dirigidas a nuevo alumnado.

- Difusión del documento informativo de conocimiento del centro para el nuevo alumnado y sus familias (redes sociales, página web, lpasen, etc...)
- “Apadrinamiento” de alumnado nuevo por alumnado veterano: visitas de clase breves en las que alumnado voluntario pasará por las clases para contar su experiencia en la EOI.
- Jornada de convivencia atención plena que se realizará en el primer trimestre.
- Cualesquiera otras que sean recomendables.

Actividades para la sensibilización frente a los casos de acoso e intimidación entre iguales:

- Actividades curriculares y transversales que por su valor simbólico representan hitos en la cultura de la paz (personajes símbolos de la [paz](#)) y la igualdad (personajes símbolos de la [igualdad](#)).
- Integración de contenidos transversales en la dinámica del aula y a través de los idiomas del centro como elementos vehiculares.
- Medidas de carácter organizativo que posibiliten la adecuada vigilancia de los espacios y tiempos considerados de riesgo (guardias, control entrada y salida, adecuada iluminación en las dependencias administrativas).
- Establecimiento de las funciones del servicio de guardia del profesorado en las que figure de manera clara las acciones a emprender en caso de que se detecte cualquier incidencia relacionada con la convivencia, en cuyo caso se rellenará el parte de incidencias.

5.2. MEDIDAS INFORMATIVAS

Difusión de las normas y pautas de convivencia entre la comunidad educativa.

- La difusión de las normas básicas de convivencia del centro así como de las sanciones a imponer en caso de incumplimiento se hará a través del profesorado y a través de la página web del centro y del resto de redes sociales del centro.
- También se hará llegar a las familias del alumnado menor de edad las normas básicas de convivencia del centro en la reunión con las familias al inicio de curso.
- Anualmente se establecerá un [procedimiento para detectar posibles casos de acoso](#)

- o intimidación entre iguales. El procedimiento comenzará con la sensibilización adecuada al profesorado que velará por que no se presenten dichas circunstancias entre sus alumnos.
- Anualmente se pasarán encuestas anónimas al alumnado en las que podrá manifestar sin miedo alguno si ha detectado o sufrido algún tipo de acoso o discriminación. El/la encargado/a del área de coeducación mantendrá reuniones cuatrimestrales con los tutores y la directiva para el seguimiento de las actividades que en materia de igualdad entre hombres y mujeres se desarrollen en el centro y en las aulas.
 - El profesorado de guardia velará porque en todo momento se mantenga el orden y la normalidad a lo largo de la jornada escolar, actuando con celeridad y eficacia ante cualquier incidencia tal y como contempla el ROF de nuestro centro. La Dirección del centro establecerá, junto al resto del Equipo Directivo la organización de dichas actividades.

5.3. AULA DE CONVIVENCIA.

- Se utilizará el aula B2 como aula de convivencia en caso de que sea necesario.
- El aula de convivencia se utilizará para que en caso de conflicto las partes puedan sentarse en la misma y a través del proceso de mediación se llegue a la resolución de conflictos.

5.4. MEDIACIÓN

El conflicto y casos susceptibles de ser mediados.

El conflicto es algo inherente a las relaciones humanas, por lo que es de esperar que en una comunidad heterogénea como la de nuestra EOI surjan conflictos de distinta índole. De esos conflictos todos y todas tendremos algo que aprender. El presente plan de convivencia estipula que una de las primeras actuaciones a realizar en el caso de conflicto sea analizar si el conflicto es susceptible de ser enviado a un proceso de mediación. De ser así se actuará tal y como se indica más abajo. Consideramos que la tipología del conflicto susceptible de someterse a mediación se encuadrará dentro de alguno de los tres supuestos que a continuación se citan:

Todas aquellas que recomiende la comisión de convivencia o el director/a del centro a iniciativa propia o a instancias de los tutores/as y resulten de la mediación según se establece en el apartado anterior de este plan de convivencia.

- ✓ Casos de violencia de cualquier tipo ejercida por un miembro de la comunidad educativa

sobre otro.

- ✓ Casos de discrepancia grave entre miembros de la comunidad educativa que se encuentren profundamente enquistados
- ✓ Otras

Procedimiento general para desviar un conflicto a la mediación.

- Para cada uno de los conflictos que se presenten, la Directora del centro junto con la Jefa de Estudios decidirán la idoneidad o no de la mediación una vez estudien el caso. La Directora invitará a las partes implicadas a someterse a la mediación.
- De ser positiva su resolución convocarán al grupo de mediación que estará formado al menos por un profesor/a, por un alumno/a y por un representante de los padres y madres del alumnado menor de edad.
- Una vez escuchadas las partes y atendiendo exclusivamente a la mejora de la convivencia en el centro, la Directora del centro o en su caso la Jefa de Estudios comunicarán por escrito la resolución de la comisión de mediación a los interesados y dejarán por escrito constancia de todo el procedimiento seguido para que así se cree un archivo de mediación que pueda servir para casos posteriores.
- El contenido de dicho escrito se hará llegar a las partes implicadas, alumnado, profesorado, padres y madres, así como a la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar con registro de salida del centro.

Funciones de los delegados/as del alumnado en la mediación.

Dado que es previsible que los conflictos que se puedan producir en el seno de la EOI sean entre alumnos/as es vital potenciar el papel de los representantes del alumnado en la resolución de conflictos. En este sentido, tendrán las siguientes funciones:

- ✓ Notificar a la Directora del centro si detecta un posible conflicto.
- ✓ Resolver el conflicto en el seno del grupo en el que ha surgido con el conocimiento previo del tutor/a.
- ✓ Derivarlo al tutor/a si el conflicto excede por su importancia los límites de su competencia.
- ✓ Realizar papel de mediador/a si así se le pidiese desde el centro.
- ✓ Otras funciones que le pudiera asignar la Directora en lo referente a resolución de conflictos y mediación.

5.5. COMPROMISO DE CONVIVENCIA

La resolución de la mediación obligará a las partes a adquirir un compromiso de convivencia del que quedará constancia por escrito. Las actuaciones que al respecto se realizarán serán las siguientes:

- El tutor o tutora dará traslado a la dirección del centro de cualquier propuesta de compromiso de convivencia, con carácter previo a su suscripción para que este verifique el cumplimiento de las condiciones previstas en este plan de convivencia.
- En los compromisos de convivencia, de los que quedará constancia por escrito de acuerdo con el modelo que se establecerán las medidas concretas que se acuerden para superar la situación de rechazo escolar que presenta el alumnado, las obligaciones que asume cada una de las partes para el desarrollo de dichas medidas y la fecha y los cauces de evaluación de la efectividad de las mismas. Así mismo, deberá quedar constancia de la posibilidad de modificar el compromiso, en caso de incumplimiento por alguna de las partes o de que las medidas adoptadas no den el resultado esperado.
- Una vez suscrito el compromiso de convivencia, el tutor o tutora dará traslado del mismo a la Directora del centro, que lo comunicará a la Comisión de Convivencia.
- El Consejo Escolar, a través de la Comisión de Convivencia, garantizará la efectividad de los compromisos de convivencia que se suscriban en el centro y propondrá la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimiento, entre las que se podrá contemplar la anulación del mismo.

6. LAS FAMILIAS

La EOI Antequera favorecerá cada año la selección de un representante de padres y madres del alumnado menor de edad del centro para que de esta forma este sector de la comunidad educativa tenga su representación en el desarrollo e implementación de las acciones encaminadas a fomentar la convivencia del centro.

- La persona representante de padres y madres es aquella elegida de entre las familias de menores de edad con la finalidad de fomentar la implicación de las familias, haciéndolas corresponsables del proceso educativo. Su responsabilidad es representar a las familias velando por los intereses de sus hijas e hijos de manera colectiva, e implicarlas en la mejora de la convivencia escolar y de los rendimientos educativos.
- Esta figura responde a la necesidad de afrontar la educación como una responsabilidad compartida que requiere del esfuerzo de todas las personas

implicadas en ella.

- La comunicación entre familia y escuela favorece la construcción de una escuela inclusiva, en la que la colaboración de todos los sectores de la comunidad educativa sea la base sobre la que se construya una convivencia positiva.

6.1. MECANISMOS PARA LA COORDINACIÓN CON LA PERSONA RESPONSABLE DE LA TUTORÍA.

- Las familias de las personas menores de edad son una pieza fundamental en el desarrollo de la convivencia en los centros educativos. Su labor educativa con sus hijos es determinante para que en el centro se mantenga un clima saludable de convivencia.
- Por ello desde nuestro centro el rol de las familias es fundamental en tanto que se configuran en un pilar más sobre el que se asienta la convivencia.
- El/la representante de los padres y madres en el ámbito de convivencia en el centro dispondrá de una hora semanal para solicitar de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa (tutores y tutoras, Equipo Directivo, alumnos y alumnas, etc...) para intercambiar impresiones sobre la convivencia en general o sobre algún aspecto de la misma en particular. De este modo se le informará de cuántos acontecimientos e iniciativas tengan lugar y se le informará del horario de atención que con los distintos miembros de la comunidad educativa tendrá.

7. NORMAS DE CONVIVENCIA Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

En caso de que las medidas reseñadas hasta ahora no resulten efectivas se procederá a aplicar los mecanismos sancionadores que establece el Decreto 15/2012, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Oficiales de Idiomas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, del que a continuación siguen los puntos más destacados.

7.1. INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.

1. Las correcciones y las medidas disciplinarias que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia habrán de tener un carácter educativo y recuperador, deberán garantizar el respeto a los derechos del resto del alumnado y procurarán la mejora de las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. En todo caso, en las correcciones y en las medidas disciplinarias por los incumplimientos de las normas de convivencia deberá tenerse en cuenta lo que sigue:

- a. El alumno o alumna no podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la educación.
- b. No podrán imponerse correcciones, ni medidas disciplinarias contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumno o alumna.
- c. La imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias previstas en el presente Reglamento respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno o alumna y deberá contribuir a la mejora de su proceso educativo.
- d. Asimismo, en la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias deberá tenerse en cuenta la edad del alumno o alumna, así como sus circunstancias personales, familiares o sociales. A estos efectos, se podrán recabar los informes que se estimen necesarios sobre las aludidas circunstancias y recomendar, en su caso, a los padres y madres o a los representantes legales del alumnado menor de edad, o a las instituciones públicas competentes, la adopción de las medidas necesarias.

7.2. GRADACIÓN DE LAS CORRECCIONES Y DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

1. A efectos de la gradación de las correcciones y de las medidas disciplinarias, se consideran circunstancias que atenúan la responsabilidad:
 - a. El reconocimiento espontáneo de la incorrección de la conducta, así como la reparación espontánea del daño producido.
 - b. La falta de intencionalidad.
 - c. La petición de excusas.
2. Se consideran circunstancias que agravan la responsabilidad:
 - a. La premeditación.
 - b. Que la persona contra la que se cometa la infracción sea un profesor o profesora.
 - c. Los daños, injurias u ofensas causados al personal no docente y a los compañeros y compañeras de menor edad y al alumnado recién incorporado a la escuela.
 - d. Las acciones que impliquen discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, orientación sexual, convicciones ideológicas o religiosas, discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, así como por cualquier otra condición personal o social.
 - e. La incitación o estímulo a la actuación colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
 - f. La naturaleza y entidad de los perjuicios causados a la escuela o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
 - g. La difusión, a través de Internet o por cualquier otro medio, de imágenes de conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia, particularmente si resultan degradantes u ofensivas para otros miembros de la comunidad educativa.
3. En todo caso, las circunstancias que agravan la responsabilidad no serán de aplicación cuando las mismas se encuentren recogidas como conductas contrarias a las normas de convivencia o como conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

7.3. ÁMBITOS DE LAS CONDUCTAS A CORREGIR.

1. Se corregirán, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento, los actos contrarios a las normas de convivencia realizados por el alumnado en la escuela, tanto en el horario lectivo como en el dedicado a las actividades complementarias y extraescolares.
2. Asimismo, podrán corregirse las actuaciones del alumnado que, aunque realizadas por cualquier medio e incluso fuera del recinto y del horario escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes como tal.

7.4. CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y PLAZO DE PRESCRIPCIÓN.

1. Son conductas contrarias a las normas de convivencia las que se opongan a las establecidas por las escuelas oficiales de idiomas conforme a la normativa vigente y, en todo caso, las siguientes:
 - a. Los actos que perturben el normal desarrollo de las actividades de la clase.
 - b. La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.
 - c. Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros y compañeras.
 - d. Las faltas injustificadas de puntualidad.
 - e. Las faltas injustificadas de asistencia a clase.
 - f. La incorrección y desconsideración hacia los otros miembros de la comunidad educativa.
 - g. Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
2. Se consideran faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad de un alumno o alumna, las que no sean excusadas de forma escrita por el alumnado o por sus padres, madres o representantes legales si es menor de edad. Se considerará un **máximo de tres faltas** no justificadas como acción susceptible de ser considerada como conducta contraria a la convivencia.
3. Las conductas contrarias a las normas de convivencia recogidas en este Plan de Convivencia prescribirán en el plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los periodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar de la provincia.

7.5. CORRECCIONES DE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.

1. Por la conducta contemplada en el apartado 6.4.1.a de este Plan de Convivencia se podrá imponer la corrección de suspensión del derecho de asistencia a esa clase de un alumno o alumna. La aplicación de esta medida implicará que:
 - a. El centro deberá prever la atención educativa del alumno o alumna al que se imponga esta corrección.
 - b. Deberá informar a quienes ejerzan la tutoría y la jefatura de estudios en el transcurso de la jornada escolar en que se hayan producido los hechos sobre la medida adoptada y los motivos de la misma. Asimismo, la persona que ejerza la tutoría deberá informar de ello al padre, a la madre o a los representantes legales del alumnado menor de edad. De la adopción de esta medida quedará constancia escrita en el centro.
2. Por las conductas recogidas en el apartado 6.4. distintas a la prevista en el apartado anterior (a), podrán imponerse las siguientes correcciones:
 - a. Amonestación oral.
 - b. Apercibimiento por escrito.
 - c. Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de las escuelas oficiales de idiomas.
 - d. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.
 - e. Excepcionalmente, la suspensión del derecho de asistencia al centro por un período máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

7.6. ÓRGANOS COMPETENTES PARA IMPONER LAS CORRECCIONES DE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.

1. Será competente para imponer la corrección prevista en el apartado 6.4.1.a el profesor o profesora que esté impartiendo la clase.
2. Serán competentes para imponer las correcciones previstas en el resto de apartados:
 - a. Para la prevista en el epígrafe a), todos los profesores y profesoras de la escuela.
 - b. Para la prevista en el epígrafe b), la persona que ejerza la tutoría del alumno o alumna.
 - c. Para las previstas en los epígrafes c) y d), la persona que ejerza la jefatura de estudios.
 - d. Para la prevista en el epígrafe e), la persona que ejerza la dirección del centro, que

dará cuenta a la comisión de convivencia.

7.7. CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA Y SU CORRECCIÓN

1. Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en la escuela las siguientes:

- a) La agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b) Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c) El acoso escolar, entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno o alumna, producido por uno o más compañeros y compañeras de forma reiterada a lo largo de un curso escolar.
- d) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro o la incitación a las mismas.
- e) Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen una componente sexual, racial, religiosa, xenófoba u homófoba, o se realizan contra alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales.
- f) Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- g) La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- h) Las actuaciones que causen graves daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos de la escuela o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas.
- i) La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia de la escuela a las que se refiere el artículo 149.
- j) Cualquier acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del centro.
- k) El incumplimiento de las correcciones impuestas, salvo que la comisión de convivencia considere que este incumplimiento sea debido a causas justificadas.
- l) El incumplimiento de todas las normas preventivas contempladas en el Plan COVID del centro y encaminadas a la protección frente a la pandemia de la comunidad educativa.

2. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en la escuela prescribirán a los

sesenta días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los periodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar de la provincia.

7.8. MEDIDAS DISCIPLINARIAS POR LAS CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA.

1. Por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia recogidas en el apartado 6.7. podrán imponerse las siguientes medidas disciplinarias:

a) Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de las escuelas oficiales de idiomas, sin perjuicio del deber de asumir el importe de otras reparaciones que hubieran de efectuarse por los hechos objeto de corrección y de la responsabilidad civil del alumno o alumna o de sus padres, madres o representantes legales en los términos previstos por las leyes.

b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares de la escuela por un período máximo de un mes.

c) Cambio de grupo.

d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.

e) Suspensión del derecho de asistencia a la escuela durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

f) Pérdida de la escolaridad en ese centro.

2. Cuando se imponga la medida disciplinaria prevista en el epígrafe e) del apartado 1, el director o directora podrá levantar la suspensión de su derecho de asistencia al centro antes del agotamiento del plazo previsto en la corrección, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumno o alumna.

7.9. ÓRGANO COMPETENTE PARA IMPONER LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS DE LAS CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.

Será competencia de la persona que ejerza la dirección del centro la imposición de las medidas

disciplinarias previstas en el apartado 6.7., de lo que dará traslado a la comisión de convivencia.

Procedimiento para la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias

7.10. PROCEDIMIENTO GENERAL.

1. Para la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias previstas en el presente Reglamento, será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumno o alumna.

Cuando la corrección o medida disciplinaria a imponer sea la suspensión del derecho de asistencia al centro o cualquiera de las contempladas en los epígrafes a), b), c) y d) del apartado 6.7., y el alumno o alumna sea menor de edad, se dará audiencia a sus padres, madres o representantes legales.

Asimismo, para la imposición de las correcciones previstas en los epígrafes c), d) y e) del apartado 6.7., deberá oírse al profesor o profesora o a la persona que ejerza la tutoría del alumno o alumna.

2. Las correcciones y medidas disciplinarias que se impongan serán inmediatamente ejecutivas y, una vez firmes, figurarán en el expediente académico del alumno o alumna.

3. Los profesores y profesoras y la persona que ejerza la tutoría del alumno o alumna deberán informar a quien ejerza la jefatura de estudios y, en su caso, al tutor o tutora, de las correcciones que impongan por las conductas contrarias a las normas de convivencia.

En todo caso, quedará constancia escrita y se informará a los padres, madres o representantes legales del alumno o de la alumna de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas, si es menor de edad.

7.11. RECLAMACIONES.

1. El alumno o alumna, así como sus padres, madres o representantes legales, cuando sea menor de edad, podrán presentar en el plazo de dos días lectivos, contados a partir de la fecha en que se comunique el acuerdo de corrección o medida disciplinaria, una reclamación contra el mismo, ante quien lo impuso.

En el caso de que la reclamación fuese estimada, la corrección o medida disciplinaria no figurará en el expediente académico del alumno o alumna.

2. Asimismo, las medidas disciplinarias adoptadas por la persona que ejerza la dirección del centro en relación con las conductas de los alumnos y alumnas a que se refiere el artículo 150, podrán ser revisadas por el Consejo Escolar a instancia de los padres, madres o representantes legales del alumnado, de acuerdo con lo establecido en el

artículo 127 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. A tales efectos, la persona que ejerza la dirección del centro convocará una sesión extraordinaria del Consejo Escolar en el plazo máximo de dos días lectivos, contados desde que se presente la correspondiente solicitud de revisión, para que este órgano proceda a confirmar o revisar la decisión y proponga, si corresponde, las medidas oportunas.

Procedimiento de tramitación de la medida disciplinaria de pérdida de la escolaridad en el centro.

7.12. INICIO DEL EXPEDIENTE.

Cuando presumiblemente se haya cometido una conducta gravemente perjudicial para la convivencia que pueda conllevar la pérdida de la escolaridad en esa escuela del alumno o alumna, la persona que ejerza la dirección de la misma acordará la iniciación del procedimiento en el plazo de dos días lectivos, contados desde que tuvo conocimiento de la conducta. Con carácter previo, podrá acordar la apertura de un período de información, a fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.

7.13. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por un profesor o profesora de la escuela designado por la persona que ejerza la dirección del centro.
2. La persona que ejerza la dirección del centro notificará fehacientemente al alumno o alumna, así como a su padre, madre o representantes legales, en caso de ser menor de edad, la incoación del procedimiento, especificando las conductas que se le imputan, así como el nombre de la persona que ejerza la instrucción, a fin de que en el plazo de dos días lectivos formulen las alegaciones oportunas.
3. La persona que ejerza la dirección del centro comunicará al servicio de inspección de educación el inicio del procedimiento y lo mantendrá informado de la tramitación del mismo hasta su resolución.
4. Inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, el instructor o instructora pondrá de manifiesto el expediente al alumno o alumna y, si es menor de edad, a su padre, madre o representantes legales, comunicándoles la sanción que podrá imponerse, a fin de que en el plazo de tres días lectivos puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

7.14. RECUSACIÓN DEL INSTRUCTOR.

El alumno o alumna, o su padre, madre o representantes legales, en caso de ser menor de

edad, podrán recusar a la persona que ejerce la instrucción. La recusación deberá plantearse por escrito dirigido a la persona que ejerza la dirección del centro, que deberá resolver previa audiencia al instructor o instructora, siendo de aplicación las causas y los trámites previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo que proceda.

7.15. MEDIDAS PROVISIONALES.

Excepcionalmente, y para garantizar el normal desarrollo de la convivencia en la escuela, al iniciarse el procedimiento o en cualquier momento de su instrucción, la persona que ejerza la dirección de la escuela por propia iniciativa o a propuesta del instructor o instructora, podrá adoptar como medida provisional la suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes.

Durante el tiempo que dure la aplicación de esta medida provisional, el alumno o alumna deberá realizar las actividades que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

7.16. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1. A la vista de la propuesta del instructor o instructora, la persona que ejerza la dirección del centro dictará y notificará la resolución del procedimiento en el plazo de veinte días a contar desde su iniciación. Este plazo podrá ampliarse en el supuesto de que existieran causas que lo justificaran por un periodo máximo de otros veinte días.
2. La resolución de la dirección contemplará, al menos, los siguientes extremos:
 - a. Hechos probados.
 - b. Circunstancias atenuantes y agravantes, en su caso.
 - c. Medida disciplinaria.
 - d. Fecha de efectos de la medida disciplinaria.

7.17. RECURSOS

Contra la resolución a que se refiere el artículo 46 se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

7.18. MEDIDAS FINALES

Para todas las circunstancias no previstas en el presente Plan de Convivencia la Comisión de Convivencia podrá tomar las medidas oportunas amparándose en el presente Plan de Convivencia y más en concreto en esta medida final.

Caso de que sea necesario intervenir en la imposición de medidas disciplinarias se atenderá a lo establecido en el Capítulo III del Decreto 15/2012 de 7 de febrero por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Oficiales de Idiomas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

7.19. INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.

1. Las correcciones y las medidas disciplinarias que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia habrán de tener un carácter educativo y recuperador, deberán garantizar el respeto a los derechos del resto del alumnado y procurarán la mejora de las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

2. En todo caso, en las correcciones y en las medidas disciplinarias por los incumplimientos de las normas de convivencia deberá tenerse en cuenta lo que sigue:

a) El alumno o alumna no podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la educación.

b) No podrán imponerse correcciones, ni medidas disciplinarias contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumno o alumna.

c) La imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias previstas en el presente Reglamento respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno o alumna y deberá contribuir a la mejora de su proceso educativo.

d) Asimismo, en la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias deberá tenerse en cuenta la edad del alumno o alumna, así como sus circunstancias personales, familiares o sociales. A estos efectos, se podrán recabar los informes que se estimen necesarios sobre las aludidas circunstancias y recomendar, en su caso, a los padres y madres o a los representantes legales del alumnado menor de edad, o a las instituciones públicas competentes, la adopción de las medidas necesarias.

7.20. GRADACIÓN DE LAS CORRECCIONES Y DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

1. A efectos de la gradación de las correcciones y de las medidas disciplinarias, se consideran circunstancias que atenúan la responsabilidad:

a) El reconocimiento espontáneo de la incorrección de la conducta, así como la reparación espontánea del daño producido.

b) La falta de intencionalidad.

c) La petición de excusas.

2. Se consideran circunstancias que agravan la responsabilidad:

a) La premeditación.

b) Que la persona contra la que se cometa la infracción sea un profesor o profesora.

c) Los daños, injurias u ofensas causados al personal no docente y a los compañeros y compañeras de menor edad y al alumnado recién incorporado a la escuela.

d) Las acciones que impliquen discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, orientación sexual, convicciones ideológicas o religiosas, discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, así como por cualquier otra condición personal o social.

e) La incitación o estímulo a la actuación colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.

f) La naturaleza y entidad de los perjuicios causados a la escuela o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.

g) La difusión, a través de Internet o por cualquier otro medio, de imágenes de conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia, particularmente si resultan degradantes u ofensivas para otros miembros de la comunidad educativa.

3. En todo caso, las circunstancias que agravan la responsabilidad no serán de aplicación cuando las mismas se encuentren recogidas como conductas contrarias a las normas de convivencia o como conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

8. FORMACIÓN EN CONVIVENCIA

A partir del diagnóstico realizado y de los objetivos, actuaciones y medidas que se planteen, el Equipo Directivo del centro recogerá las demandas de formación en materia de convivencia escolar de los distintos sectores de la comunidad educativa.

Especialmente se contemplarán las necesidades de formación en materia de convivencia de los miembros de la Comisión de Convivencia, del Equipo Directivo, del Profesorado que ejerza la tutoría y de las personas que realicen en el centro funciones de mediación para la resolución

pacífica de los conflictos.

De las necesidades de formación que se determinen se dará traslado al correspondiente centro del profesorado para su inclusión, en su caso, en el plan de actuación del mismo.

9. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA CONVIVENCIA.

El presente plan de convivencia recoge los mecanismos, los medios y las personas responsables del seguimiento y la evaluación del mismo. En el mismo colaboran la persona responsable del plan de convivencia, la comisión de convivencia, y el departamento de formación, evaluación e innovación educativa. La evaluación tiene como referente los objetivos recogidos en este plan de convivencia. A partir de dichos objetivos, se establecen los siguientes indicadores para valorar el grado de cumplimiento de los mismos.

- Mejora general de la convivencia en el centro.
- Reducción a cero del número de conductas contrarias a la convivencia o conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.
- Aumento del número de docentes que participan en sesiones formativas sobre convivencia.

Por otro lado, se establece como medida de autoevaluación y control del plan de convivencia el seguimiento del cumplimiento de los objetivos establecidos en este mismo plan. La supervisión del grado de consecución de los objetivos tendrá como referencia los siguientes elementos de juicio:

- a. Propuestas de mejora en los ámbitos de la gestión y organización del centro, orientadas a facilitar la convivencia.
- b. Valoración de la participación de los distintos sectores de la comunidad educativa y del entorno para la mejora de la convivencia.
- c. Avances producidos en los procesos de la adquisición de competencias para la mejora de la convivencia y la resolución pacífica de los conflictos: actitudes, valores, habilidades y hábitos.
- d. Eficacia de los procedimientos utilizados para la prevención de situaciones de riesgo para la convivencia.
- e. Eficacia, adecuación y proporcionalidad de las intervenciones ante incumplimientos de las normas de convivencia del centro o del aula.
- f. Efectividad de las intervenciones orientadas hacia la modificación de actitudes y la restauración de la convivencia.
- g. Necesidades de formación detectadas en la comunidad educativa para el refuerzo y mejora de la convivencia en el centro.

10.RECURSOS Y MATERIALES DE APOYO Y REFLEXIÓN SOBRE LA CONVIVENCIA.

Se propone que, además de tratar dentro del tema sobre educación cuáles son los problemas más frecuentes de convivencia en los centros escolares, también se realicen actividades en torno al 2 de mayo Día Contra el Acoso Escolar en ambos idiomas y adaptando los recursos según el nivel lingüístico.

Asimismo sería interesante ofrecer la posibilidad al alumnado de hacer visitas al alumnado de otros niveles educativos e incluso idiomas, para favorecer la cohesión de grupo y fomentar la participación en actividades extraescolares y proyectos educativos.

En este sentido, la introducción de una sala de trabajo fuera de clase y cooperación (Aula B2) fortalecería los vínculos entre alumnos/as y profesorado. En este espacio sería también sala de lectura y punto de encuentro para hablar en inglés y francés.

Las actividades extraescolares contribuyen enormemente a establecer vínculos afectivos entre la comunidad educativa, y es por ello que se han planteado numerosas actividades en la programación DACE.